

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2020

VISTO las Resoluciones R. Nros 0207/20, 0398/20 y 1212/20, del Expediente R-2047/19 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución R. Nº 0207/20 de fecha 28 de febrero de 2020, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su "Artículo 1º: *Modificar el ANEXO UNICO de la Resolución C.S. Nº 0203/19, por lo que se fija el Calendarios Electoral 2020 el que figura como "TEXTO ORDENADO" de la presente. En su Artículo 2º: Incorporar las siguientes modificaciones al Calendario vigente y que se refieren: a) inclusión de Rectorado como sección electora y habilitación de mesas en el mismo para personal No Docente que presta funciones allí y estudiantes de las Escuelas Superiores. b) posibilidad de proclamar listas únicas por categorías. c) adecuar las normas de la reglamentación vigente en las citas que ella se refiere*".

Que por Resolución R. Nº 0398/20 de fecha 18 de marzo de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su "Artículo 1º: *Suspender, a partir de las 00,00 del día 19 de marzo de 2020 y hasta nueva disposición, los plazos establecidos en el Calendario Electoral fijado por Resolución R. Nº 0207/20 dictada en el Expediente R-2047/19, sin perjuicio de la plena validez de los actos electorales cumplidos hasta ese momento*".

Que por Resolución R. Nº 01212/20 de fecha 26 de octubre de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su "Artículo 1º: *REANUDAR los plazos del Calendario Electoral fijado por Resolución R. Nº 0207/20, con las modificaciones que se introducen por la presente, a partir del día 30 de octubre de 2020, su Artículo 2º: Adecuar los Artículos 24º y 27º del Reglamento Electoral en la forma que a continuación se indica:*" ARTÍCULO 24: *La elección de Consejeros/as Superiores y Académicos y Autoridades de la Universidad y Facultades, podrá fraccionarse por claustros y por terminación de numero de documento, siempre que se cumpla en días consecutivos, mediante voto único de los miembros de la comunidad universitaria que pertenezcan a distintos claustros y/o Facultades y/o Escuelas Superiores y/o Institutos*". "ARTÍCULO 27: *El acto electoral para la recepción del sufragio se realizará durante CINCO (5) días hábiles y consecutivos de 09:00 horas a 19:00 horas, en los lugares determinados por la Junta Electoral General conforme la recomendación efectuada por el área para la promoción de habitabilidad segura y prevención del Covid 19 de la UNJu., respetando además las medidas de bioseguridad que la misma establezca*", Artículo 3º: *RECOMENDAR a la Junta Electoral General designada por Resolución C.S. Nº214/19, la implementación de mecanismos que permitan la realización de reuniones de las autoridades del comicio en forma virtual o remota, la ampliación de las formas de publicidad de todos los actos que emita a las páginas web del Rectorado y las demás Unidades Académicas y la habilitación subsidiaria de recepción de presentaciones a través de documentos digitales enviados al correo electrónico que la misma determine*". Artículo 4º: *MODIFICAR el ANEXO ÚNICO de la Resolución R. Nº 0207/20, por el que se incorpora como TEXTO ORDENADO de la presente*"

Que es necesario aprobar todo lo actuado por la Junta Electoral General designada por Resolución C.S. Nº 0214/19.

Que en la Sesión Extraordinaria Constitutiva del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema y resuelve por unanimidad de los miembros presentes *Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 0207/20, 0398/20 y 1212/20, emanadas por el Rectorado de esta Universidad.*

//

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Convalídase en todos sus términos las **RESOLUCIONES R. Nros 0207/20, 0398/20 y 1212/20** de fechas **28 de febrero de 2020, 18 de marzo de 2020 y 26 de octubre de 2020**, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb